



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018-CMPSM.

San Miguel, 01 de febrero de 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2018 de fecha 30 de enero de 2018, el informe N° 003-2018-MPSM/GDE/SGAT, de fecha 15 de enero de 2018 de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el informe N° 008-2018-MPSM/GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, de fecha 17 de enero de 2018, Acuerdo de Concejo N° 011-2018-CMPSM, de fecha 01 de febrero del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195° señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en el artículo 9° inciso 8 establece la competencia del Concejo Municipal para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°001-2016-CMPSM, de fecha 12 de enero de 2016, se aprobó el Régimen de Gradualidad de Sanciones Tributarias en el distrito capital de San Miguel, referido a las sanciones tributarias establecidas a los deudores tributarios que han incurrido en las infracciones contempladas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 173°, numerales 1, 2, 3, 4 y 8 del artículo 176°; numerales 1, 3, 5, 6, 7, 15, y 16 del artículo 177° y numerales 1, 5 y 6 del artículo 178° del Texto Único Ordenando del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N°135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N°953 y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, respecto de obligaciones relacionadas con tributos cuya administración y recaudación corresponda a la administración tributaria de la municipalidad provincial de San Miguel y en su artículo 14° establece la entrada en vigencia de la presente ordenanza, a partir del segundo semestre del ejercicio 2016;

Que, mediante diversas ordenanzas municipales emitidas en los años 2016 y 2017 se ha prorrogado la entrada en vigencia de la precitada ordenanza municipal N° 001-2016-CMPSM, a favor de los administrados que pertenecen a los ámbitos urbano y rural de la localidad distrital de San Miguel, ejecutando la Sub Gerencia de Administración Tributaria, diversas medidas administrativas que rigen en la entidad municipal y las cuales estamos obligados a realizar con el fin de adecuarnos al marco tributario

Compromiso de todos



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

nacional diseñado por el Estado Peruano por tener la entidad municipal o Municipalidad Provincial, condición de Gobierno Local, y habiendo realizado a favor de la población la ejecución de diversos beneficios tributarios, es necesario seguir otorgándolo hasta el término del presente año 2018, en base a esta exposición se considera necesario y oportuno modificar la vigencia de la precitada ordenanza, para permitir el incremento del universo de contribuyentes que en forma oportuna logren inscribirse y registrar sus predios rurales ante la corporación edil provincial de San Miguel;



Que, en la sesión de la fecha se ha analizado la respuesta de la población respecto a las ordenanzas de beneficios antes citadas, llegando a la conclusión que es necesario darles una mayor difusión y ampliar el plazo de vigencia para lograr que el grueso de población rural se ponga a derecho y sanee su deuda tributaria impaga que mantiene con la municipalidad;

Que, estando a lo informado y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de San Miguel ha dado lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2016-CMPSM QUE REGULA Y APRUEBA EL REGIMEN DE GRADUALIDAD DE SANCIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO CAPITAL DE SAN MIGUEL.

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, la vigencia de la Ordenanza Municipal N°001-2016-CMPSM, que regula y aprueba el régimen de gradualidad de sanciones tributarias en el distrito capital de San Miguel, al 31 de julio de 2018, así como de sus efectos de aplicación, los que regirán indefectiblemente a partir del primer trimestre del año 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Administración Tributaria el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente ordenanza a la dependencia de Secretaría General, la difusión y publicación a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, su inclusión en el portal web, y en el portal de transparencia correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR, al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte la las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza y de considerarlo necesario, la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N°001-2016-CMPSM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gerencia Municipal.
Sub Gerencia de Administración Tributaria
Unidad de Rentas.
Oficina de Imagen Institucional.
Secretaría General.
Sub Gerencia de Estadística e Informática.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

Compromiso de todos